



LAGUNA BLANCA, 15 DE FEBRERO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 197 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Paulina Constanza Martínez Díaz, suscrito con fecha 07 de febrero de 2024.
2. El memorándum N°22 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual, el Encargado de Recursos Humanos Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 80 (Sección "A") de fecha 15 de enero de 2024 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Paulina Constanza Martínez Díaz.
4. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
5. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de doña Paulina Constanza Martínez Díaz RUT: 15.309.131-5, suscrito el día 15 de enero de 2024, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre doña **Paulina Constanza Martínez Díaz** RUT: **15.309.131-5**, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



ANEXO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

y

PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 07 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, chilena, de profesión Instructora de Artes, cedula de identidad número **15.309.131-5**, con domicilio en Lautaro Navarro #342, Comuna de Punta Arenas, en adelante "**La Profesional**", se ha convenido el siguiente anexo contrato.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 08 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, por una parte y, por la otra doña **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, chilena, de profesión Instructora de Artes, cedula de identidad número **15.309.131-5**, con domicilio en Lautaro Navarro #342, Comuna de Punta Arenas, se convino convenio de prestación de servicios a honorarios, el que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 80 sección "A" de fecha 15 de enero del 2024.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "**LA PROFESIONAL**," desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- Enero: 32 horas.
- Febrero: 88 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LA PROFESIONAL**," podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

“LA PROFESIONAL” desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago “LA PROFESIONAL” deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

TERCERO:

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO:

Se firma el presente anexo de contrato en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la prestadora de servicio.

QUINTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.


PAULINA MARTINEZ DIAZ
RUT 15.309.131-5


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

2. - ESTABLÉZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

SEGUNDO,

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: “LA PROFESIONAL” desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- Enero: 32 horas.
- Febrero: 88 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA PROFESIONAL”, podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

"LA PROFESIONAL" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago "LA PROFESIONAL" deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario."

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE VALLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FI OG / RAVB/mom

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo

ANEXO DE CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **07 de febrero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, chileno, cédula de identidad número 9.441.814-3, ambos de domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, chilena, de profesión Instructora de Artes, cedula de identidad número **15.309.131-5**, con domicilio en Lautaro Navarro #342, Comuna de Punta Arenas, en adelante "La Profesional", se ha convenido el siguiente anexo contrato.

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a **08 de enero de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor **Alcalde FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, por una parte y, por la otra doña **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, chilena, de profesión Instructora de Artes, cedula de identidad número **15.309.131-5**, con domicilio en Lautaro Navarro #342, Comuna de Punta Arenas, se convino convenio de prestación de servicios a honorarios, el que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 80 sección "A" de fecha 15 de enero del 2024.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos:

El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "“LA PROFESIONAL” desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- Enero: 32 horas.
- Febrero: 88 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

““LA PROFESIONAL” desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago “LA PROFESIONAL” deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

TERCERO:

En todo lo no modificado, rigen las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el contrato original individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO:

Se firma el presente anexo de contrato en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la prestadora de servicio.

QUINTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.



PAULINA MERTINEZ DIAZ
RUT 15.309.131-5



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONÓ FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 22/ 2024

Laguna Blanca, 19 de febrero 2024

A: **RENE VILLEGAS BARRIA** **Secretaria Municipal**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	DENOMINACION	MOTIVO
PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ RUT 15.309.131-5	PROGRAMAS COMUNITARIOS	SE MODIFICA LA DISTRIBUCION HORARIA,ASI COMO TAMBIEN EL PARRAFO CUARTO Y QUINTO

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL